



ORDENANZA Nº 15/2020.-

Crespo – E.Ríos, 12 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La nota ingresada al Concejo Deliberante por parte del contribuyente, Sr. Oscar Raúl Kihn, D.N.I. Nº 8.287.211, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita que se le conceda el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2020 del inmueble ubicado en calle Arnoldo Janssen 873, Registro Nº 7005, debido a que se encuentra en una situación de vulnerabilidad social, ya que es sostén de familia y presenta una discapacidad visual la cual está acreditada con Certificado Único de Discapacidad, que lo incapacita para trabajar, percibiendo además un haber jubilatorio mínimo.

Que cabe destacar el Sr. Kihn es el único vínculo y sostén económico de su hija Ariela Kihn quien es estudiante y se encuentra en el tramo final de una carrera de grado en la ciudad de Buenos Aires.

Que en la Ordenanza Nº 32/18 - Artículo 90º, se establece: “Créase la Tasa Social, la cual será aplicada a casos particulares y se constituirá en un porcentaje del valor de la Tasa General Inmobiliaria. Dicho valor se determinará en la Ordenanza Tributaria Anual...”

Que en la Ordenanza Nº 68/19- Artículo 13º, se establece “Se fija la Tasa Social en el veinte por ciento (20%) del monto de la Tasa General Inmobiliaria Anual, cuando se cumplan las condiciones precedentes”.

Que analizado el tema en comisión y contando con un informe socioeconómico actualizado del Área de Desarrollo Humano en donde se sugiere otorgarle el beneficio de la tasa Social por encontrarse este caso en situación excepcional, este Concejo Deliberante ha resuelto acceder al pedido del contribuyente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Otórguese por vía de excepción al contribuyente Sr. Oscar Raúl Kihn D.N.I. N° 8287211, el beneficio de la Tasa Social correspondiente al año 2020, del inmueble ubicado en calle Arnoldo Janssen 873, Registro N° 7005, propiedad de su hija Ariela Viviana Kihn Romero D.N.I N° 34.453.457, con usufructo para el Sr.Kihn.-

ARTICULO 2º.- Determinése que el veinte por ciento (20%) resultante de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente, deberá ser abonado en un plazo no mayor a los treinta (30) días, contados a partir de la promulgación de la presente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese con copia de la presente al contribuyente.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-